



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 29 de diciembre de 2020

Señor(a)  
**PEDRO CARRILLO SANDOVAL**  
[pedrobrisas@hotmail.com](mailto:pedrobrisas@hotmail.com)  
**SANDRA YANETH BARUQUE VIVAS**  
[sandrabaruque25@hotmail.com](mailto:sandrabaruque25@hotmail.com)  
Ciudad

**20-0553 CE**

**Ref.:** Su oficio radicado ante esta Curaduría el 28 de diciembre de 2020, bajo número interno 20-0577 OF.

Nos permitimos informar que la solicitud radicada bajo el consecutivo número 68001-2-20-0449, corresponde a una solicitud de aprobación de piscina, la cual se encuentra en trámite, el mismo no ha sido objeto de aprobación, por lo cual conforme a su petición se tendrá como parte del mismo en calidad de tercero interesado, y se le notificará del acto que resuelva la solicitud de licencia.

Ahora es importante señalar, frente al tema en particular estipulado en su petición sobre la modalidad del trámite, que revisada la información que obra en el expediente objeto de estudio, se tiene que efectivamente lo aprobado por la Asamblea de Propietarios corresponde a una Licencia de Modificación, y que legalmente conforme a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, es el trámite que debe surtir; por consiguiente, atendiendo lo señalado de su parte, se realizará requerimiento a la copropiedad titular del trámite, con el fin que se proceda aclarar cuál es el tipo de solicitud que están realizando, y de ser el caso se ajuste el mismo en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto, del decreto ibidem, ello teniendo en cuenta que no se ha emitido acta de observaciones, a fin de que modifique el proyecto conforme al trámite que corresponde.

Indicado lo anterior, igualmente procedemos aclarar, que por parte nuestra no se efectuará el trámite de aprobación de piscina, ello teniendo en cuenta que no es lo aprobado por la asamblea de propietarios.

Finalmente y atendiendo lo indicado respecto de la coincidencia de los apellidos con la señora HELENA MORENO GOMEZ, procedemos a manifestar de manera libre y voluntaria, y bajo la gravedad de juramento que se tiene prestado con la suscripción del presente oficio, que no tengo ningún vínculo consanguíneo, de afinidad, o civil, contractual ni de ninguna índole con la Administradora de la copropiedad ALTOS DE TAJAMAR, se trata de un homónimo en los apellidos, sin ningún tipo de relación; por consiguiente no existe conforme al Decreto 1077 de 2015, impedimento legal para dar trámite a la solicitud y efectuar el estudio del mismo para revisar su viabilidad técnica y jurídica acorde con las normas urbanísticas por parte de la suscrita en calidad de Curadora Urbana Dos de Bucaramanga.

Cualquier inquietud, puede comunicarse a los siguientes canales:

 (7) 635 2808 - 635 2809

 Calle 36 No. 23 - 69 - Bucaramanga - Colombia

 [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)

 [www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Como líneas de atención electrónica, se habilitan los siguientes correos electrónicos:  
[contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co); [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com).

Celular: **3152349673 – 3166906521**

**Curadora Urbana**

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ: 316 690 6521

Atentamente,



BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ  
Curador Urbano N.2 de Bucaramanga  
C.C: Carpeta Asesor Jurídico  
Correspondencia Enviada  
Pro DP

 (7) 635 2808 - 635 2809

 Calle 36 No. 23 - 69 - Bucaramanga - Colombia

 [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)  
 [www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)